Consultas Email: cotizaciones@eluniverso.com · Teléfono: 04500-8888 ext 4189

P

SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA. - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 32-2010.

Guayaquil, 15 de marzo del 2021, a las 10:44.
VISTOS: En mi calidad de Subsecretario de Acuacultura de acuerdo a la acción de personal No. 758 del 07 de agosto de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 5 *"Avocar conocimiento y resolver los expedientes administrativos relacionados con la actividad acuícola"* del acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0059 del 22 de julio de 2019, suscrito por el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en virtud de la delegación otorgada, esta autoridad administrativa dispone lo siguiente:
PRIMERO: En relación al predio de 23,00 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Pedregal, parroquia El Morro, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Terminación No. 431-2020 del 30 de octubre de 2020, mediante el cual se declara terminada la concesión otorgada a través del Acuerdo Interministerial Nro. 186 del 27 de junio de 1991 a favor del señor **EMILIANO MONTALVÁN BOHÓRQUEZ**, sobre la extensión de 23,00 hectáreas conforme lo certifica el informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-MFVA-019-2021 de 01 de marzo de 2021, elaborado por el equipo técnico geográfico. **SEGUNDO:** Continuar con el proceso establecido en el artículo 73.12 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, que establece **"Art. 73.12.-** Fondo de Camaroneras. - Este fondo estará conformado por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camaronera asentados en zonas de playa y bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente. Los espacios revertidos al Estado por terminación de los derechos de concesión formarán parte de este fondo una vez que la resolución que declare la extinción cause estado", con lo que se determina que esta cartera de Estado se encuentra facultada de conformidad a la normativa legal vigente para declarar el predio camaronero de 23,00 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Pedregal, parroquia El Morro, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, como parte del Fondo de Camaroneras, y por lo cual será objeto de concurso público dirigido a las personas y organizaciones interesadas en realizar actividades acuícolas en los espacios de playa y bahía que formen parte de este fondo.
TERCERO: Publicar la respectiva convocatoria a los interesados en ofertar dentro del proceso del concurso público para que presenten las respectivas ofertas para la obtención del predio camaronero descrito en la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el 73.13 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, cuyos costos de publicación serán imputados al ganador del respectivo concurso.
CUARTO: Comunicar que el valor de las obras de infraestructura en el predio camaronero de 23 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en sitio Pedregal, parroquia El Morro, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, es de **USD $27.240,79 (VEINTI SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA),** conforme consta del informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-MFVA-019-202, adjunto al memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2021-1553-M de 03 de Marzo de 2021, suscrito por el Coordinador del equipo técnico geográfico de la Subsecretaría de Acuacultura. **QUINTO:** El plazo para recibir las ofertas de los interesados será hasta 15 días posteriores a la publicación de la presente providencia en el diario respectivo, las mismas que serán receptadas en la oficina de atención al usuario (recepción de documentos) de la Subsecretaría de Acuacultura ubicada en Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, edificio La Previsora, Piso 15, a la que los postulantes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuacultura, el cual dispone presentar por escrito su postura en la mencionada Subsecretaría, acompañada de los siguientes requisitos:
1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación. 2. Dirección domiciliaria y, en caso de realizar la actividad acuícola identificar el tiempo de ejercicio de la misma, ubicación y superficie del predio (Acuerdo Ministerial). 3. Estudio técnico Económico del Proyecto con firma de responsabilidad, en el componente económico deberá indicar la fuente de financiamiento para la explotación del predio acuícola durante 5 años o más; la experiencia en cultivo acuícola y el curriculum del profesional a ser responsable del manejo técnico del predio. 4. Registro Único de Contribuyentes que contemple la actividad acuícola. 5. Consignar el 10% del valor del avalúo de las obras de infraestructura, mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 6. En caso de que el interesado sea una persona jurídica; nombramiento del representante legal, estatutos de la compañía y lista de accionistas. 7. En el caso de organizaciones o asociaciones se deberá presentar los documentos de conformación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 8. En el caso de organizaciones o asociaciones la postura deberá señalar si la forma de pago es al contado o a plazo, que no excederá de 3 años contados a partir de la adjudicación. Se deberá señalar asimismo dirección exacta de domicilio, número telefónico, correo electrónico o casilla judicial para notificaciones de Ley. Para mayor información sobre las bases del concurso revisar la página web institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Una vez cumplida la convocatoria dispuesta en la presente providencia, continúese con el concurso público de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuacultura.- Actúe como secretaria Ad-Hoc el Abogado Isidro Sellan Deleg, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -**

Ing. Milton Rosado Cevallos
SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA

Lo certifico,

Abg. Isidro Sellan Deleg
Secretario Ad- Hoc

SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 10-2016 y 53-2013.- Guayaquil, 18 DIC 2020 , a las 09h03.- **VISTOS:** Avoco conocimiento del presente proceso, en virtud de lo que establece el Art. 183 del Código Orgánico Administrativo (COA). En mi calidad de Subsecretario de Acuacultura de acuerdo a la acción de personal No. 758 del 07 de Agosto de 2019 y según lo dispone el Acuerdo Ministerial No.MPCEIP-DMCEIP-0059 emitido el 22 de Julio de 2019 por el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el cual en su Art 1 acuerda: "Delegar al o la Subsecretario/a de Acuacultura del Ministerio de Acuacultura y Pesca, la competencia para que, dentro del marco constitucional y legal, a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, pueda: (…) Avocar conocimiento y resolver los expedientes administrativos relacionados con la actividad acuícola" (…). Esta autoridad administrativa dispone lo siguiente: **PRIMERO:** En relación al predio de 4.00 hectáreas de zona de playa, ubicado en el sitio Boca de Cojimíes, parroquia Cojimíes, cantón Sucre, provincia de Manabí, se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Terminación No.149-2018 en fecha 03 de Mayo de 2018, en el que se declara terminada la concesión a la señora ESTHER CAROFILIS otorgada mediante Acuerdo Ministerial No 216 del 16 de Mayo de 1986, sobre una extensión de 4.00 hectáreas de zona de playa y bahía, actualmente conformadas por 2.78 hectáreas de zona de playa, conforme lo certifica el informe de fecha 06 de Julio de 2018, emitido por el Equipo Técnico Geográfico, ubicadas en el sitio Boca de Cojimíes, parroquia Cojimíes, cantón Sucre, provincia de Manabí; **SEGUNDO:** Continuar con el procedimiento establecido en el artículo 73.12 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera que establece: *"…Fondo de camaroneras.- Este fondo estará conformado por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camaronera asentado en zonas de playa y bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente. Los espacios revertidos al Estado por terminación de los derechos de concesión formaran parte de este fondo una vez que la resolución que declare la extinción cause estado…"* con lo que se determina que esta cartera de Estado procede a declarar el predio camaronero de 2.78 hectáreas de zona de playa, ubicado en el sitio Boca de Cojimíes, parroquia Cojimíes, cantón Sucre, provincia de Manabí como parte del fondo de camaroneras; **TERCERO:** Publicar la respectiva convocatoria a los interesados en ofertar dentro del proceso de concurso público para que presenten las respectivas ofertas para obtención de la entrega de las obras de infraestructura del predio camaronero objeto de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Art 73.13 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, los costos de publicación serán imputados al ganador del concurso; **CUARTO:** Comunicar que el valor ofertado del avalúo de las obras de infraestructura del predio de 2.78 hectareas de zona de playa, ubicado en el sitio Boca de Cojimíes, parroquia Cojimíes, canton Sucre, provincia de Manabí es de **$2.853,24 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** conforme consta del informe de avalúo No. SUBACUA-MFVA-014-2018 del 04 de julio de 2018, adjunto al memorando MAP-SUBACUA-2018-7462-M de fecha 06 de julio de 2018, realizado por el equipo técnico geográfico de la Subsecretaria de Acuacultura; **QUINTO:** Recibir las ofertas de los interesados hasta 15 días posteriores a la publicación en prensa de la presente resolución, las mismas que serán receptadas en la oficina de atención al usuario (recepción de documentos) de la Subsecretaria de Acuacultura, ubicadas en Malecón y 9 de Octubre, piso 18, edificio La Previsora, a la que los postulantes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el Artículo 3 del Acuerdo MAP-SUBACUA-0002-A de fecha 20 de Junio de 2018, emitido por el Subsecretario de Acuacultura y publicado en el Registro Oficial No 284 del 16 de julio de 2018, el cual dispone: *"…1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación; 2. Dirección domiciliaria y, en caso de realizar la actividad acuícola identificar el tiempo de ejercicio de la misma, ubicación y superficie del predio (Acuerdo Ministerial); 3 Estudio técnico económico del proyecto con firma de responsabilidad; en el componente económico deberá indicar la fuente de financiamiento para la explotación del predio acuícola durante 5 años o más; la experiencia en cultivo acuícola y/o el curriculum del profesional a ser responsable del manejo técnico del predio; 4. Registro Único de Contribuyente que contempla la actividad acuícola; 5. Consignar el 10% del valor del avalúo de las obras de infraestructura mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Acuacultura y Pesca; 6. En caso de que el interesado sea una persona jurídica, nombramiento del representante legal, estatutos de la compañía y lista de accionistas; 7. En el caso de organizaciones y/o asociaciones se deberá presentar los documentos de conformación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; 8. En el caso de organizaciones y/o asociaciones la postura deberá señalar si la forma de pago es al contado o a plazo, que no excederá de 3 años contados a partir de la adjudicación…."* Señalando además dirección exacta de domicilio, número telefónico, correo electrónico y casilla judicial para futuras notificaciones de ley. Una vez cumplida la convocatoria dispuesta en la presente resolución, continúese con el concurso público para la entrega de obras de infraestructura, de conformidad con el Acuerdo No.MAP-SUBACUA-2018-002-A de fecha 20 de Junio de 2018 publicado en el Registro Oficial No 284 del 16 de Julio de 2018 Y las correspondientes reformas realizadas en Acuerdo No 001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por el Subsecretario de Acuacultura junto con la demás normativa expedida para el efecto.- Actúe como Secretaria Ad-Hoc la abogada Marcia Uriña, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. Marcia Uriña
Secretaria Ad- Hoc

Ing. Milton Rosado Cevallos
SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA

EXTRACTO JUDICIAL
CAUSA NRO. 17230-2019-19800
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: CONSTANTE GUALLIMBA ALBERTO JOSE
ACTORA: AB. ROMAN FABARA SOFIA XIMENA, PROCURADORA JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA PROVEFABRICA CIA. LTDA.
DEMANDADO: CONSTANTE GUALLIMBA ALBERTO JOSE
JUICIO: 17230- 2019-19800
MATERIA CIVIL: EJECUTIVO.- COBRO DE PAGARE A LA ORDEN
CUANTIA: $ 2.000,00
DEFENSOR: AB. ROMAN FABARA SOFIA XIMENA
CASILLA JUDICIAL: 404 CORREO ELECTRÓNICO: sofaromanf@gmail.com
PRETENSIÓN QUE SE EXIGE: Que en sentencia se condene al demandado ALBERTO JOSE CONSTANTE GUALLIMBA, al pago de lo siguiente: 1.- El valor contenido en el Pagaré a la Orden, estos es $ 1.108,00.- 2.- El interés legal y de mora.- 3.- Las costas procesales en las que se incluirán los honorarios profesionales.- DR. LEONARDO ANDRES EGUIGUREN BERMEO, JUEZ.- **AUTO ADMISORIO.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Juicio No. 17230201919800UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DELDISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DEPICHINCHA. Quito, jueves 19 de diciembre del 2019, las 11h24. VISTOS. Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, la demanda presentada por Sofía Román Fabara, en calidad de Procuradora Judicial de PROVEFABRICA CIA LTDA, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos y se fundamenta en un Pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en el Art 186 del Código de Comercio, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. ANUNCIO DE PRUEBAS. Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda, situación que estará a lo previsto en el artículo 354 ibidem, en el evento que se formule oposición debidamente fundamentada.- Téngase en cuenta la cuantía señalada. CÍTESE con el contenido de la demanda y este auto al demandado señor ALBERTO JOSE CONSTANTEGUALLIMBA, , en el lugar que se indica, para cuyo efecto remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial; previniendo al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial y/o electrónica.- En aplicación de los artículos 355 y 333,numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el término de quince (15)días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas establecidas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP.- Agréguese al proceso los documentos presentados por la comparaciente, téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por el accionante para sus notificaciones; así como la autorización que confiere a su abogado patrocinador. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-
OTRO AUTO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 5 de febrero del 2021, a las 12h02. En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor, conforme lo dispone el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cítese al demandado señor: CONSTANTE GUALLIMBA ALBERTO JOSE, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una ellas en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo. Se conmina al accionante que una vez que se remita el extracto, revisarlo de manera meticulosa, a fin de que no contenga ningún tipo de error antes de su publicación.- NOTIFÍQUESE
Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial y correo electrónico para recibir notificaciones.- CERTIFICO.-

ABG. JESUS VICENTE DE LA CRUZ HARO
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

full CLASIFICADOS EL UNIVERSO
www.fullclasificados.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 DE FAMILIA. MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AVISO AL PÚBLICO

SE HACE SABER: Que por sorteo de ley ha tocado conocer el juicio de interdicción No. **09201-2020-00733** seguido por **MONARD LITARDO CRISTINA ISABEL en contra de su padre MONARD MONARD JOSÉ RAMÓN**

JUEZA DE LA CAUSA: Mgtr. ROSEMARY DEL PILAR TENESACA RAMIREZ

AUTO INTERLOCUTORIO: Se declaró en interdicción provisional al señor **MONARD MONARD JOSÉ RAMÓN,** domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien no tiene la libre administración de sus bienes, habiendo sido designada como su **CURADORA INTERINA** a su hija **MONARD LITARDO CRISTINA ISABEL.**

CUANTÍA: Indeterminada.

Lo que comunico para los fines de ley.

Guayaquil, 08 de marzo del 2021

AB. JOHANA LICETTE LOOR MURILLO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

TRÁMITE: SOLICITUD DE VISTO BUENO No. 299863 - 2021
CAUSAL: NUMERAL 1, 2, 3 y 5 DEL ART. 172 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.
ACCIONANTE: COMPAÑÍA LA FABRIL S.A.
ACCIONADO: ERNESTO MIGUEL ORTEGA BAJAÑA
Visto Bueno N° 299863-2021

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL- INSPECTORÍA DE TRABAJO DEL GUAYAS.- Guayaquil, 9 de marzo de 2021, a las 12H00.- Puesto a mi conocimiento el presente expediente, en mi calidad de Inspector de Integral de Trabajo del Guayas, de la Dirección Regional del Trabajo y del Servicio Público de Guayaquil del Ministerio de Trabajo, de conformidad con las normas laborales aplicables al caso, el Art. 545 numeral 5 del Código del Trabajo y en virtud de la REASIGNACIÓN del presente trámite, el cual ha sido entregado físicamente el día de hoy 9 de diciembre de 2020 a las 11h35 por parte de la Coordinación de Inspectoría de Trabajo, AVOCO conocimiento en el VISTO BUENO No. **299863-2021**, seguido por la **COMPAÑÍA LA FABRIL S.A.**, en calidad de **EMPLEADOR** accionante, en contra de **ERNESTO MIGUEL ORTEGA BAJAÑA** calidad de **TRABAJADOR** accionado, dentro del cual se dispone lo siguiente: En lo principal, amparado en lo que señalan los artículos 183 y 621 del Código del Trabajo, se califica el visto bueno propuesto por la parte accionante; y, se dispone lo siguiente: **PRIMERO**.- La solicitud de visto bueno presentada, por reunir los requisitos de ley se la admite a trámite; **SEGUNDO**.- Al amparo de lo que disponen los artículos 183 y 621 del Código del Trabajo, y en virtud de que la parte actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del trabajador accionado, y ha presentado en calidad de anexos, documentos válidos y pertinentes como constancia de que se han realizado las diligencias necesarias para ubicar al trabajador accionado, así como, acudir a los registros de público acceso dispuestos para el efecto; se ordena, de conformidad con el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, emitir al correspondiente extracto a fin de notificar al señor **ERNESTO MIGUEL ORTEGA BAJAÑA** mediante tres publicaciones en fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar; de no haberlo, se hará en un periódico de la capital de la provincia, asimismo de amplia circulación y si tampoco es factible, en uno de amplia circulación nacional, donde se le hará saber al trabajador, que tiene que dar contestación a la solicitud de Visto Bueno planteada en su contra, siendo su obligación la de señalar casilla judicial para futuras notificaciones. Transcurrido **VEINTE DÍAS** desde la última publicación, comenzará el término para contestar la presente solicitud de visto bueno. Con su contestación o en rebeldía, realícense las investigaciones de conformidad con lo establecido en la ley; Y, **TERCERO**.- Agréguese al expediente los documentos que se adjuntan a la petición de visto bueno.- Tómese en consideración el anuncio de pruebas realizado por la parte actora, las cuales serán practicadas en el momento procesal oportuno y conforme a derecho corresponda; así como los correos electrónicos: oramaspartners@gmail.com anestalva@gmail.com señalados para notificaciones y la autorización conferida a su Defensa Técnica en la presente causa.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ab. Jonathan Barrera López, Mgs.
INSPECTOR INTEGRAL DE TRABAJO

CONTRATA O COTIZA
UN AVISO MIENTRAS LEES ESTE AVISO.
¡LLÁMANOS!
1800-495566 ó 043-707902.
En Clasifono te atendemos con gusto.
Lunes a Viernes, 9 am a 6 pm.
EL UNIVERSO

PROFITCORP S.A
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios de la compañía PROFITCORP S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía a realizarse:

DÍA: Lunes 22 de marzo del 2021

HORA: 11H00

LUGAR: En el 4 piso, oficina 2, del Inmueble signado con el No. 301 de la calle Víctor Manuel Rendón de esta ciudad de Guayaquil.

ASUNTO: Conocer sobre los siguientes puntos: UNO.- Informe del Comisario y Gerente General sobre el ejercicio económico del 2020; DOS.- Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico del 2020; y, TRES.- Destino de los Beneficios Sociales.

Guayaquil, 15 de marzo del 2021.

Cecilia Lucia Arosemena Tanner
Gerente